



19 de enero de 2021

(21-0564)

Página: 1/1

Original: inglés

**EMIRATOS ÁRABES UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS AL COMERCIO DE MERCANCÍAS
Y SERVICIOS Y A LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 18 de enero de 2021, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

En el contexto de la facilitación de una solución amistosa de la diferencia entre las partes, el 11 de enero de 2021, Qatar pidió al Grupo Especial que suspendiera sus trabajos de conformidad con el artículo 12.12 del ESD, hasta nuevo aviso. El 14 de enero de 2021, los EAU aceptaron la petición de Qatar. El Grupo Especial ha accedido a esta petición, con efecto el 15 de enero de 2021.

Recordamos que el artículo 12.12 del ESD dispone que, a instancia de la parte reclamante, el grupo especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses. Esta disposición indica asimismo que si los trabajos del grupo especial hubieran estado suspendidos durante más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión de establecer el grupo especial.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente comunicación al OSD.
